MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

PUBLICO

Yopal, 25 de mayo de 2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 203-MC-CENACYOPAL-2026

Señores:
HAAGEN S.A.S.
Nit: 901.461.903-1
R/L. DIANA MILENA CORTES MALAGON
Dirección: Calle 32 No. 35-26
Domicilio: Yopal, Casanare
Teléfono: 3203917404
Correo electrónico: haagensas@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. **218-MC-CENACYOPAL-2026**.

Mediante el presente escrito, el MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – representada por el señor Teniente coronel **JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN**, Identificado con 7.707.186, expedida en Neiva (Huila), en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONALYOPAL, mediante Circular No. 2024315031569723 de fecha 20-11-2024 y posesionado en el cargo mediante acta No. 033 de 20 de enero de 2025, emitida por la dirección de contratación regional y especializada del Ejercito, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **HAAGEN S.A.S, identificada con NIT No. 901.461.903-1,** representada legalmente por **DIANA MILENA CORTES MALAGON,** identificada con el número de cedula **53.118.811 de Bogotá,** en virtud del proceso de mínima cuantía No. **218-MC-CENACYOPAL-2026** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL"**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: El suscrito Teniente coronel **JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN**, Identificado con 7.707.186, expedida en Neiva (Huila), en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado mediante Circular No. 2024315031569723 de fecha 20-11-2024 y posesionado en el cargo mediante acta No. 033 de 20 de enero de 2025, emitida por la dirección de contratación regional y especializada del Ejercito3, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL – NIT.: 844000067-5.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** HAAGEN S.A.S. Nit: 901.461.903-1, representada legalmente por DIANA MILENA CORTES MALAGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.118.821 de Bogotá D.C., Dirección: Calle 32 No. 35-26, Domicilio: Yopal, Casanare, Teléfono: 3203917404, correo electrónico: haagensas@gmail.com

3. OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL".**

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente acuerdo de voluntades será hasta el treinta (30) de julio y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.

6. LUGAR DE ENTREGA:

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

CASANARE	Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en las instalaciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – CENAC YOPAL, ubicadas en el Cantón Militar Manare, Avenida Marginal de la Selva, Transversal 18 Calle 06, Yopal – Casanare.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta corresponde a la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE **($13.267.400,00).**

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS: Las especificaciones técnicas y económicas corresponden a las señaladas dentro de la invitación pública, estudios previos, oferta económica presentada por el contratista y evaluaciones efectuadas por el comité técnico, jurídico y financiero dentro del proceso de mínima cuantía No. 218-MC-CENACYOPAL-2026.

No.	Código UNSPSC	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Valor Unitario (Sin IVA)	Valor IVA (19%)	Valor Unitario (+ IVA)	Valor total
1	56112104	SILLA DE OFICINA PRESIDENTE PRAGA Ref: 5-3725NA Características 1. Espalda: Material: Tela micro perforada tipo malla Marco en polipropileno negro Dimensiones: 46 cm de ancho x 46 cm de alto 2. Asiento: Material: Tela micro perforada tipo malla Componentes: Parte interna en madera (triplex 12 mm) Espuma: Poliuretano. Espesor: 50 mm Dimensiones: 48 cm de ancho x 51 cm de profundidad 3. Cabecero en tela micro perforada tipo malla, ajustable en altura y basculante 4. Brazos: ajustables en altura en polipropileno color negro 5. Mecanismo MB: Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija 6. Cilindro Neumático: Ajuste de altura del asiento con elevación de gas Material: Acero Color: Negro 7. Estrella de 5 aspas: Diámetro: 600 mm Material: Nylon. Disponible opción cromada con costo adicional. Calidad Bifma 8. Rodachinas doble carrete: Material: Nylon. Disponible opción en goma con costo adicional. Calidad Bifma Color Negro Diámetro: 50 mm	UN	2	548.151,26	104.148,74	652.300,00	1.304.600,00
2	56112104	Silla de Oficina Presidente SILL Ref: SILL-Q2N NEGRA 1. Espalda: Material: Tela mesh anti-transpirante Marco en polipropileno negro Dimensiones: 47 cm ancho x 49 cm alto Color: Negro 2. Asiento: Material: Tela mesh anti-transpirante Relleno: Espuma Espesor: 60 mm Dimensiones: 46 cm ancho x 47 cm profundidad Color: Negro. 3. Brazos: fijos en polipropileno color negro. 4. Mecanismo MB: Movimiento basculante 5. Estrella de 5 aspas: Diámetro: 600 mm Material: Acero cromado 6. Rodachinas doble carrete: Material: Polipropileno Color Negro 7. Resistencia máxima de peso: 120 kg 8.	UN	24	295.924,37	56.225,63	352.150,00	8.451.600,00
3	56112104	SILLA INTERLOCUTORA Caracteristica 1. Estructura: Fabricada en polipropileno de alta resistencia, con diseño ergonómico que garantice durabilidad y estabilidad en condiciones de uso continuo (alto tráfico). 2. Respaldo: En	UN	14	210.756,30	40.043,70	250.800,00	3.511.200,00

No.	Código UNSPSC	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Valor Unitario (Sin IVA)	Valor IVA (19%)	Valor Unitario (+ IVA)	Valor total
		malla transpirable color negro, que permita la adecuada circulación del aire y reduzca la acumulación de calor, proporcionando confort durante jornadas prolongadas. 3. Apoyo lumbar: Sistema de soporte lumbar fijo, con ajuste graduable en altura y/o profundidad, diseñado para brindar soporte adecuado a la zona baja de la espalda y favorecer una postura ergonómica. 4. Asiento: Elaborado en espuma de alta densidad, que garantice resistencia a la deformación por uso continuo, tapizado en paño color negro de alta durabilidad y fácil mantenimiento. Estructura base: Base metálica cromada en forma de trineo (sled), que proporcione estabilidad estructural, resistencia al peso y adecuada distribución de cargas. 5. Sistema antideslizante: Incorporación de elementos antideslizantes en los puntos de apoyo de la base, que eviten desplazamientos involuntarios y protejan la superficie del piso. 6. Brazos: Brazos fijos fabricados en polipropileno de alta resistencia, con diseño ergonómico que facilite el apoyo de los brazos y contribuya al confort del usuario.						
TOTAL								**13.267.400,00**

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la ejecución de la aceptación de la oferta.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para el presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14926 del 27 de abril de 2026**, por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000,00). corresponden al respaldo presupuestal del presente proceso de contratación.

10. FORMA DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros** del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el **NIT, de cada uno de ellos**. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: La CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito
Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

COBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031 NIT. 844.000.067-5
Número de cuenta bancaria de HAAGEN S.A.S, identificada con NIT No. 901.461.903-1 CUENTA AHORRO No. 62900007051, de BANCOLOMBIA.

11. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, así:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO	APLICA
Cumplimiento	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el [10%] del valor del contrato.	SI
Calidad del Bien y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por el término de duración del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la entrada de almacén y recibido a satisfacción.	Por el [10] % del valor del contrato.	SI

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas a la Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC YOPAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Yopal.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Yopal para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades

legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término

de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12. *GARANTÍA TÉCNICA*

Para el presente proceso de selección el proponente presentó la garantía técnica, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá cubrir cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes y/o el trabajo realizado por el personal que intervenga en la elaboración del bien.
- Que ampare el correcto suministro de elementos.
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición, por un período no inferior a la ejecución del contrato.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- CENAC YOPAL a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe certificar que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá el suministro del mismo dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.
Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.

13. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en la

Invitación Publica 218-MC-CENACYOPAL-2026.

14. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, plazos de

entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Prestar los servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
4. Cumplir con los plazos establecidos en el Proceso
5. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
6. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
7. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
8. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF
9. Mantener actualizadas las garantías requeridas en el proceso
10. Mantener el cumplimiento de las condiciones acreditadas con su oferta, durante la ejecución del contrato.
11. Constituir las garantías dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del contrato.
12. Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
13. Suministrar elementos o servicios de la mejor calidad.
14. A cargo del Contratista estarán los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo la entrega de los bienes.
15. Mantener vigente licencias o permisos de cualquier índole que se requieran para realizar la prestación de servicios objeto del presente contrato.
16. garantizar la calidad de los servicios objeto del proceso
17. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
18. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
19. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
20. Cumplir con las normas y políticas de orden ambiental vigente aplicables en la ejecución del objeto del contrato.
21. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

16. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera:

UNIDAD	GRADO NOMBRES, APELLIDOS CORREO Y CONTACTO.
CENAC YOPAL	**ST. PACHECO MORENO ANGELICA MARIA** Cargo: Jefe de Inventario y/o quien haga sus veces. No. CC: 1.124.191.653 de Cubarral e- mail: angelica.pacheco@ejercito.mil.co No. Cel:3133676412

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
5. Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC

YOPAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

6. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
7. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

17. Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de reardo y hasta por un plazo máximo de quince (15)
días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL,
para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación

unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementaria.

19. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, CENAC Y0PAL –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN – MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. MULTAS: en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa, el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –para hacer los descuentos correspondientes. Su imposición se hará mediante resolución motivada M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL en la que se expresará las causales que dio lugar a ella. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al Código Contencioso Administrativo contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

20. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

21. CESION DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

22. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

23. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

24. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los Cuatro 4 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Si no fuere posible la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

25. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

26. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

27. DE LA INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la "CENAC YOPAL" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

28. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Para el perfeccionamiento se requiere a) el acuerdo voluntades por escrito b) firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación pública para ello.

29. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: Av. Marginal de la Selva Km 7, Cantón Manare- CENAC

REGIONAL YOPAL, Municipio de Yopal, Casanare.

30. SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

31. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato cuando.

A. Por mutuo acuerdo
B. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y-o prorroga otorgada por el CONTRATANTE.
C. Por muerte del CONTRATISTA.
D. Por extinción del plazo de ejecución.
E. Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por LA NACIÓN – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. **218-MC-CENACYOPAL-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Articulo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de mínima** cuantía del Decreto 1082 de 2015 con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia se firma en Yopal- Casanare, a los veintiséis (26) días de mayo de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente coronel **JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN**
Director Central Administrativa y Contable Cenac Yopal Enterado y Aceptado:

CONTRATISTA

HAAGEN S.A.S., identificada con NIT No. 901.461.903-1, representada legalmente por DIANA MILENA CORTES MALAGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.118.811 de Bogotá D.C., quien con la aceptación efectuada a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de mínima cuantía No. 218-MC-CENACYOPAL-2026, imparte aprobación expresa al presente contrato y a las condiciones establecidas en la invitación pública, estudios previos, oferta presentada y demás documentos que integran el proceso contractual.

SUPERVISOR:

ORIGINAL FIRMADO
ST. PACHECO MORENO ANGELICA MARIA
Cargo: Jefe de Inventario y/o quien haga sus veces.
No. CC: 1.124.191.653 de Cubarral

PROYECTÓ:
ORIGINAL FIRMADO
PS. JAIDER ENRIQUE RAMIREZ G.
Asesor Jurídico CENAC Yopal

ORIGINAL FIRMADO
Reviso: MY. DANIEL ALEXIS RODRIGUEZ MONTAÑEZ
Jefe de Contratación CENAC YOPAL o quien haga sus veces

CENACYOPAL